



CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO CONEXO
Radicado: 68081-31-05-001-2017-00188-00
Ejecutante: ZARAY REYES ROSILLO
Ejecutado: WILLIAM ARMANDO VIVIESCAS SÁNCHEZ

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 31 de enero de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a idéntica fecha de liquidación.

El pasado 7 de febrero hogaño, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias insalvables, como quiera que, no se corresponde con el auto que libro mandamiento de pago, que únicamente

contempló intereses legales sobre la suma de \$3.372.122, y no moratorios, aquí cobrados por la apoderada de la ejecutante.

Modo tal se modificará así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	#DÍAS	INTERES LEGAL	VALOR
\$ 3.372.122,00	10/12/2022	31/12/2022	22	0,50	\$ 12.364,45
\$ 3.372.122,00	1/01/2023	31/01/2023	31	0,50	\$ 29.787,08
\$ 3.372.122,00	1/02/2023	28/02/2023	28	0,50	\$ 45.523,65
\$ 3.372.122,00	1/03/2023	31/03/2023	31	0,50	\$ 62.946,28
\$ 3.372.122,00	1/04/2023	30/04/2023	30	0,50	\$ 79.806,89
\$ 3.372.122,00	1/05/2023	31/05/2023	31	0,50	\$ 97.229,52
\$ 3.372.122,00	1/06/2023	20/06/2023	30	0,50	\$ 114.090,13
\$ 3.372.122,00	1/07/2023	31/07/2023	31	0,50	\$ 131.512,76
\$ 3.372.122,00	1/08/2023	31/08/2023	31	0,50	\$ 148.935,39
\$ 3.372.122,00	1/09/2023	30/09/2023	30	0,50	\$ 165.796,00
\$ 3.372.122,00	1/10/2023	31/10/2023	31	0,50	\$ 183.218,63
\$ 3.372.122,00	1/11/2023	30/11/2023	30	0,50	\$ 200.079,24
\$ 3.372.122,00	1/12/2023	31/12/2023	31	0,50	\$ 217.501,87
\$ 3.372.122,00	1/01/2024	31/01/2024	31	0,50	\$ 234.924,50

Capital	\$3.372.122
Costas Proceso Ordinario	\$215.000
Intereses legales a 31-01-2024	\$234.924.50
Costas Proceso Ejecutivo	\$113.000
Total liquidación Crédito a 31-01-2024:	\$3.935.046.50

Corolario de lo discurrido, se **MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 31 de enero de 2024, asciende a la suma, de, **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CTE. (\$3.935.046.50)**, que incluye el capital, las costas del proceso ordinario y ejecutivo conexo, así como los intereses legales sobre el capital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 31 de enero de 2024, asciende a la suma, de, **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CTE. (\$3.935.046.50)**, que incluye el capital, las costas del proceso ordinario y ejecutivo conexo, así como los intereses legales sobre el capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 018 de fecha 1 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db55d1b28c79073be6100a383ae1856b0e9d0b75a3ba238b31fdf39641b6c7e2**

Documento generado en 29/02/2024 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>